

**MOD**

## RESOLUCIÓN 12 (REV.CMR-23)

### **Asistencia y apoyo a Palestina**

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Dubái, 2023),

*recordando*

- a) la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos;
- b) los términos de la Resolución 67/19 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU), en la que se decide «conceder a Palestina» la condición de Estado observador no miembro en las Naciones Unidas;
- c) la Resolución 72/240 de la AGNU, que reconoce el derecho del pueblo palestino a la soberanía permanente sobre sus recursos naturales, concretamente la tierra, el agua, la energía y otros recursos naturales, en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental;
- d) la Resolución 32 (Kyoto, 1994) de la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT, sobre la asistencia técnica a Palestina para el desarrollo de las telecomunicaciones;
- e) la Resolución 125 (Rev. Bucarest, 2022), la Resolución 125 (Rev. Dubái, 2018), la Resolución 125 (Rev. Busán, 2014), la Resolución 125 (Rev. Guadalajara, 2010), la Resolución 125 (Rev. Antalya, 2006) y la Resolución 125 (Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios en materia de asistencia y apoyo a Palestina para el desarrollo de infraestructuras y la capacitación en el sector de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información;
- f) la Resolución 99 (Rev. Dubái, 2018), la Resolución 99 (Rev. Busán, 2014) y la Resolución 99 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la situación jurídica de Palestina en la UIT;
- g) la Resolución 18 (Rev. Kigali, 2022), la Resolución 18 (Rev. Buenos Aires, 2017), la Resolución 18 (Rev. Dubái, 2014) y la Resolución 18 (Rev. Hyderabad, 2010) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) sobre asistencia técnica especial a Palestina;
- h) la Resolución 9 (Rev. Kigali, 2022), la Resolución 9 (Rev. Buenos Aires, 2017) y la Resolución 9 (Rev. Dubái, 2014) de la CMDT, en la que se reconoce que todo Estado tiene el derecho soberano de gestionar la utilización del espectro en el interior de su territorio;
- i) los números 6 y 7 de la Constitución de la UIT que establecen que la Unión tendrá por objeto, entre otras cosas, «promover la extensión de los beneficios de las nuevas tecnologías de telecomunicaciones a todos los habitantes del Planeta» y «promover la utilización de los servicios de telecomunicaciones con el fin de facilitar las relaciones pacíficas»,

*considerando*

- a) que la Constitución y el Convenio de la UIT tienen por objeto fortalecer la paz y la seguridad en el mundo para el desarrollo de la cooperación internacional y mejorar la comprensión entre los pueblos;
- b) la Resolución 125 (Rev. Bucarest, 2022), en la que se reconoce que la política de asistencia de la UIT a Palestina para el desarrollo de su sector de telecomunicaciones ha sido eficaz, pero aún no ha logrado sus objetivos a causa de la situación actual,

*considerando además*

- a) que es necesario seguir prestando asistencia a Palestina para que pueda gestionar, al igual que las administraciones de la UIT, sus recursos de espectro radioeléctrico, necesarios para impulsar el desarrollo socioeconómico de Palestina;
- b) que las asignaciones de frecuencias y los requisitos de gestión del espectro de frecuencias de Palestina deben ser respetados y protegidos de conformidad con las disposiciones y Resoluciones de la UIT y el derecho internacional al respecto;
- c) el derecho de Palestina de gestionar y planificar sus propios recursos de espectro, de conformidad con el Acuerdo provisional, las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones y las diversas Resoluciones adoptadas por las asambleas y conferencias mundiales y regionales de radiocomunicaciones;
- d) el Acuerdo Provisional Israelo-Palestino firmado entre las partes,

*teniendo presentes*

los principios fundamentales contenidos en la Constitución,

*observando con preocupación*

las restricciones y dificultades relacionadas con la actual situación en Palestina, que impiden el acceso a los medios, servicios y aplicaciones de telecomunicaciones, lo que constituye un obstáculo permanente para el sector de las telecomunicaciones en Palestina,

*acoge con agrado*

- 1 el reciente acuerdo bilateral elaborado a través del Comité Técnico Mixto (JTC) por las partes interesadas, con fecha 27 de diciembre de 2022, a efectos de la asignación de frecuencias que permitan el despliegue de tecnologías IMT-Avanzadas e IMT-2020 en Palestina;
- 2 el compromiso de las partes interesadas de facilitar la entrada de los equipos necesarios para la construcción y puesta en servicio de redes de telecomunicaciones que utilizarán los operadores palestinos;
- 3 el apoyo constante de la UIT, incluida su Secretaria General, para alcanzar los objetivos de la presente Resolución,

*insta a los Estados Miembros*

incluidas las partes interesadas, a que hagan todo lo posible por facilitar la adquisición y el despliegue de los equipos necesarios para que Palestina pueda implantar sus redes,

*resuelve*

1 continuar prestando asistencia a Palestina, a través del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT y en colaboración con el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT, a tenor de las Resoluciones y Decisiones pertinentes de la UIT, en particular en lo que respecta a la capacitación, la gestión del espectro y la asignación de frecuencias, con el objetivo de que Palestina pueda gestionar y explotar su espectro radioeléctrico;

2 permitir a Palestina modernizar sus redes de telecomunicaciones, entre otras cosas, estableciendo y poniendo en servicio redes 4G y 5G, por medio de apoyo y asistencia técnica;

3 que Palestina explote sus redes de telecomunicaciones, entre otras cosas, estableciendo y poniendo en servicio redes 4G y 5G, por medio de apoyo y asistencia técnica;

4 habilitar urgentemente a Palestina, mediante la prestación de asistencia, de tal manera que pueda obtener y gestionar las frecuencias necesarias para los enlaces de microondas esenciales para el funcionamiento de los servicios 4G y 5G, y determinar mecanismos que permitan a Palestina utilizar las bandas adicionales necesarias para explotar redes de telecomunicaciones móviles nuevas y modernas, incluidas las IMT-2020, de conformidad con el Acuerdo Provisional;

5 permitir que Palestina extienda, instale, posea, gestione y explote con carácter urgente redes de telecomunicaciones de banda ancha de fibra óptica (y enlaces de fibra óptica) entre las gobernaciones y las principales ciudades, para garantizar una transformación digital más sólida en Palestina, de conformidad con el Acuerdo Provisional;

6 apoyar a Palestina en la obtención de frecuencias de bandas de ondas métricas y decimétricas para los servicios de telecomunicaciones fijo y móvil;

7 permitir que Palestina obtenga frecuencias FM para el servicio de radiodifusión;

8 encargar al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones que vele por la aplicación de la presente Resolución,

*insta a las partes interesadas*

1 a hacer todo lo posible por:

i) facilitar la importación y el despliegue de equipos con miras a la aplicación del acuerdo firmado el 27 de diciembre de 2022 con respecto al funcionamiento de los servicios 4G y 5G, para los operadores palestinos, de conformidad con el Acuerdo Provisional;

ii) permitir que Palestina establezca sus propias redes de acceso internacional, lo que incluye estaciones terrenas de satélites, cables submarinos, sistemas de fibra óptica y sistemas de microondas, de conformidad con el Acuerdo Provisional,

*encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones*

- 1 que tome las medidas adecuadas, en el marco del mandato de la Oficina de Radiocomunicaciones y en colaboración con los Sectores pertinentes, para contribuir a la aplicación de la presente Resolución;
- 2 que informe a la próxima Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones sobre los avances logrados en la aplicación de la presente Resolución;
- 3 que garantice la prestación de apoyo y asistencia en favor de la movilización y el desarrollo de recursos humanos y financieros, así como de la capacitación en el sector de las radiocomunicaciones de Palestina, a través de la innovación y la financiación en diversos ámbitos;
- 4 que preste asistencia para el suministro de redes de telecomunicaciones y servicios de Internet en zonas distantes (y en todos los centros de salud de Palestina);
- 5 que facilite la ejecución de los proyectos de las tres Oficinas de la UIT, incluidas las iniciativas regionales,

*encarga a la Secretaria General*

- 1 que vele por la aplicación de la presente Resolución y presente un informe anual al Consejo de la UIT sobre los avances logrados a tal efecto;
- 2 que coordine las actividades realizadas por los tres Sectores de la UIT de conformidad con el *resuelve* anterior, a fin de garantizar la mayor eficacia posible de la acción de la Unión en favor de Palestina, y que informe al Consejo sobre los progresos logrados a ese respecto.